

8.2.12. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.12.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 10/2006, de 28 de abril, de reforma de la Ley 43/2003
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Plan Forestal de Extremadura
- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento 1698/2005 del Consejo (DOUE L 347/487, 20.12.2013) art 34
- Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Decisión de Ejecución 2014/191/UE de la Comisión, de 4 de abril de 2014.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 4.A: 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluidas las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos).

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otro Focus Área, como:

5E: Fomento de la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola, incluye operaciones para la conservación de los recursos genéticos forestales con objeto de reconstruir el potencial forestal, de que las superficies forestales.

Las necesidades cubiertas por los mencionados ámbitos prioritarios recogidas en el análisis ambiental del territorio afectado por el PDR son las siguientes:

- Conservar los recursos genéticos forestales con el objeto de desarrollar especies que se adapten a las condiciones locales específicas
- Crear una rica diversidad genética en las especies forestales que forman los bosques extremeños con

- el fin de asegurar su contribución al conjunto de objetivos ambientales, climáticos y sociales
- Producción de planta forestal de variedades locales en la región cuya reducción ha alcanzado mínimos
 - Falta de información relativa al origen del material genético utilizado en los trabajos de restauración en la región
 - Adecuar los sistemas naturales a los nuevos retos ambientales, desde su adaptación al cambio climático hasta la potenciación de nuevos recursos forestales alternativos
 - Sin la diversidad genética los bosques son menos vitales y menos resistentes a los ataques de enfermedades y plagas, por lo que no nos pueden proporcionar los servicios que necesitamos

Esta submedida contribuye a los siguientes objetivos transversales:

Medio ambiente: conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos (Convenio de Diversidad Biológica – Cumbre de Río de 1992).

Todas estas actuaciones de conservación de la diversidad genética van encaminadas de forma directa a la puesta en práctica de los objetivos marcados en la Estrategia de Biodiversidad:

Objetivo 2: Mantenimiento y mejora de ecosistemas y servicios ecosistémicos no más tarde de 2020 mediante la creación de infraestructura verde y la restauración de al menos el 15 % de los ecosistemas degradados.

Objetivo 6: Mayor aportación a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial en 2020..

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ* como *ex situ*, es uno de los principales objetivos de la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, considerándose fundamental la conservación de la biodiversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a condiciones ambientales cambiantes. Es necesaria una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales. Si esa diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y, sobre todo a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

Mitigación del cambio climático y adaptación: es fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas spp. forestales con el fin de que éstas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas, contribuyéndose a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, ya que se promueve la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se realiza un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

Esta submedida se programa en Extremadura con el siguiente objeto:

La conservación, recuperación y ampliación de las masas forestales depende en gran medida del correcto manejo del material genético forestal de la que se dispone. La elección de la procedencia del material forestal de reproducción es la base del éxito de las futuras repoblaciones que se realicen, tanto en lo relativo

a la adaptación, como a la rentabilidad de la masa futura si esta tuviera fines productivos.

Se persigue conservar aquellas especies autóctonas que por diversos motivos se encuentran bajo amenazas o riesgo de desaparición, o de pérdida genética, y por tanto, del incremento de las producciones (madera, corcho, frutos), y de calidad de las especies de nuestros montes, así como la ampliación y desarrollo de otros aprovechamientos forestales.

Son objetivos concretos de la submedida la recolección, conservación y gestión del material genético de especies forestales autóctonas, tanto ex-situ como in-situ (recolección de semillas, partes de plantas y plantas forestales en fuentes semilleras y rodales selectos, conservación de semilla, planta y parte de plantas, producción de planta y plantación con objeto de conservación en montes y viveros forestales públicos).

Siendo necesario para ello la realización de los siguientes trabajos:

- Recolección de estaquillas y semillas; Estaquillado; Siembra; Mantenimiento, laboreo, riego, abonado, tratamientos selvícolas y fitosanitarios;
- Endurecimiento de plantas;
- Recopilación y clasificación de la información relativa a fuentes semilleras;
- Elaboración de propuestas para definir nuevas fuentes semilleras;
- Creación y mantenimiento de bancos clonales de las especies con masas autóctonas y características extremeñas;
- Obtención de material forestal de reproducción, limpieza, preparación del terreno, plantación de estacas;
- Creación y mantenimiento de bases de datos con las existencias de material forestal.
- Las infraestructuras y equipos necesarias para ello.

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.12.3.1. 15.2. APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se llevarán a cabo las operaciones que se incluyen en el art. 8 (Conservación de recursos genéticos en agricultura y Silvicultura) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

La submedida contempla las siguientes actuaciones:

- Actividades Focalizadas: Actuaciones que fomenten la conservación *in situ* y *ex situ*, la caracterización, la recopilación y la utilización de recursos genéticos en silvicultura, creación de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados *in situ*, incluidas la conservación en la explotación forestal, así como las recopilaciones *ex situ* y las bases de datos.
- Actividades Concertadas: Actuaciones para el impulso y el intercambio de información con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la Silvicultura: Recuperación de especies autóctonas; Desarrollo de técnicas para la producción de material de alta calidad genética; Construcción, mejora y mantenimiento de la red de viveros forestales para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.
- Actividades de Acompañamiento: Actuaciones informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente

(http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278), y de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

De forma excepcional, por su mayor eficiencia o en caso de necesidad de actuación urgente, para servicios específicos se utilizarán medios propios y Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011, <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf> incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables, o tarifas de la empresa pública regional GPEX

8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones. Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural.
- Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, «Ganar la batalla contra el cambio climático mundial» [COM (2005) 35
- Plan nacional de adaptación al cambio climático. Marco para la coordinación entre administraciones públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pna_v3_tcm7-12445.pdf

8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

- Obras y Servicios para la realización de actuaciones focalizadas, concertadas y de acompañamiento. En todos los casos serán por licitación pública. Se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública y excepcionalmente por causas justificadas de urgencia o capacidad se podrán encomendar a medioa propios.
- Convenio con Ayuntamientos para la realización de actividades de acompañamiento
- Subvenciones para actuaciones de conservación de la diversidad genética para propietarios particulares de Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción; para la colocación ex situ de los recursos genéticos forestales conservados in situ, y para el mantenimiento de instalaciones para la producción, tratamiento y mejora de planta forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales, todas ellas son actuaciones focalizadas.

8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

Ver figuras adjuntas

ACTIVIDADES FOCALIZADAS:

Construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones donde se trabaje en la producción, y conservación de los recursos genéticos forestales de Extremadura: Adecuación de infraestructuras, umbráculos, invernaderos, laboratorios, centros de interpretación para la conservación de los recursos genéticos, mejora de bancales, preparación de viales, cuartos y eras; suministros de sustratos, envases, fertilizantes y abonos para la producción de planta; instalaciones eléctricas; sistemas de riego, etc.,...,

- Conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Extremadura, consistentes en: Recolección de estaquillas y semillas de rodales selectos, fuentes semilleras y otras poblaciones localizadas y delimitadas por la administración forestal; Estaquillado en suelo o en contenedor con hormonas y calor de fondo. Aclimatación y pase a vivero. Siembra de la semilla en bandejas forestales, macetas o suelo según la especie; mantenimiento, laboreo, riego, abonado, tratamientos selvícolas y fitosanitarios, etc. de plantas en los planteles, umbráculos e invernaderos; Endurecimiento de las plantas,
- Trabajos de germinación, conservación y propagación del material forestal de reproducción en el Banco de Germoplasma: Conservar el material forestal de reproducción en las instalaciones preparadas al efecto, identificación, análisis, selección, limpieza y conservación de estaquillas y semillas en condiciones de laboratorio. Conservación del Banco de Germoplasma. Análisis de pregerminación, escarificado, durmencia, incluso suministros necesarios de reactivos y otro material de laboratorio, etc. Gestionar la profilaxis de las instalaciones y del material forestal de reproducción correspondiente al Banco de Germoplasma.
- Subvenciones para el mantenimiento de instalaciones para la producción, tratamiento y mejora de planta forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales.
- Subvenciones para el mantenimiento de Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Subvenciones para la colocación ex situ de los recursos genéticos forestales conservados in situ.

Costes subvencionables. Parte 1

ACTIVIDADES CONCERTADAS:

- Recopilación y clasificación de la información relativa a rodales selectos y fuentes semilleras de Extremadura y elaboración de una propuesta para definir nuevas fuentes semilleras o rodales selectos.
- Creación y mantenimiento de bancos clonales de las especies autóctonas y características de la región extremeña, incluyendo la obtención de material forestal de reproducción, limpieza y preparación del terreno y plantación.
- Desarrollo de las técnicas de inoculación de hongos micorrizógenos: Recolección de esporas de diversas especies de hongos ectomicorrícicos pioneros autóctonos en la región extremeña, principalmente de las especies: *Pisolithus tinctorius*, *Scleroderma spp.*, *Hebeloma*, *Laccaria lacatta*, *Lactarius deliciosus*. Puesta en práctica de la técnica de inoculación de micorrizas.
- Conservación y producción de especies vegetales amenazadas en Extremadura y contempladas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Conservación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas de ribera.
- Conservación, mejora y recuperación de especies vegetales autóctonas de interés forestal en Extremadura.
- Repoblaciones puntuales para la recuperación de especies autóctonas con miras a su conservación y obtención de información sobre su evolución ex situ.
- Injertos sobre especies del Género *Pinus*: mantenimiento, control del estado fitosanitario de la masa y selección de pies en viveros; Obtención de púas en plantaciones injertadas para injertar en vivero y en campo; Selección de pies donantes en pinares autóctonos de interés para la obtención de púas.

Costes subvencionables. Parte 2

ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO:

- Divulgación de material didáctico sobre vegetación autóctona de Extremadura.
- Campañas anuales de entrega y asesoramiento con material genético conservado in situ a los centros escolares de Extremadura.
- Campañas anuales de entrega y asesoramiento con material genético autóctono a grupos ecologistas y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Promoción y guía de visitas de escolares y otros colectivos a las zonas de conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales.
- Cursos y prácticas para el impulso de la conservación, caracterización recopilación y utilización de los recursos genéticos forestales.
- Elaboración de materiales divulgativos referentes a las actuaciones de fomento de la conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales y participación en eventos con el fin de divulgar los resultados obtenidos.
- Convenios con otras administraciones públicas para la conservación de los recursos genéticos forestales, la regeneración de espacios naturales degradados, y la realización de actividades de educación ambiental divulgativas referentes a la conservación del material genético forestal de Extremadura.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. A las inversiones subvencionadas se les exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética
- Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La realización de suministros orientados a la conservación de los recursos genéticos forestales y a la producción de materiales forestales de reproducción así como la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

Costes subvencionables. Parte 3

8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia de Biodiversidad UE, o de estrategias equivalentes en el ámbito nacional o regional, la estrategia de adaptación al cambio climático, o en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal - SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES - SPEV3.1.3. Fomento y definición del Material Forestal de Reproducción.

8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Podrán aplicarse, los siguientes criterios de selección:

- Instalaciones de producción, tratamiento y mejora de planta forestal gestionados o no por la administración forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales.
- Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los elementos de control mediante los cuales se verificará que el beneficiario cumple con las condiciones de admisibilidad, con los criterios de selección de la operación y con los compromisos adquiridos, se corresponden con los siguientes riesgos identificados

R6: Establecer las condiciones “de partida” como condiciones de elegibilidad

R8 TIC para reducir errores

R9 Solicitudes de pago

Moderación de costes. Por tratarse de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente y de forma justificada podrán utilizarse medios propios

8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

R6: Para determinar las condiciones de elegibilidad se establece en la ficha de la medida lo siguiente “Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia de Biodiversidad UE, o de estrategias equivalentes en el ámbito nacional o regional, la estrategia de adaptación al cambio climático, o en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal - SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES - SPEV3.1.3. Fomento y definición del

Material Forestal de Reproducción.”

R8: Se dispondrán de herramientas TIC adecuadas aplicables en cualquier momento del procedimiento como solicitud de ayudas, informes técnicos, propuestas de resolución y resolución, solicitudes de pagos, controles administrativos, etc., así como sistemas de alertas y de cruces de datos que permitan un control de la gestión.

R9: Se certificará la finalización del proyecto y la procedencia del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones exigidas al proyecto y al beneficiario del mismo. Todos los documentos generados tendrán su pista de auditoria suficiente que se dispondrá en su momento, y que permitirá prever y detectar irregularidades de diversa índole, entre ellas las referidas al importe de la ayuda, porcentajes e importe de la cofinanciación, etc.

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. En el caso de que las ayudas no se puedan modular, la justificación de los gastos se hará mediante facturas, para las que se comprobará su adecuación, que no superen las tarifas aprobadas en el PDR, la fecha de expedición y la no inclusión del IVA. Como medida adicional correctora se realizará el estampillado de las facturas. En el caso de ayuntamientos, para la selección de proveedores, se exigirá siempre que se aporten tres facturas. Se incluirán en página web todos los anuncios relativos a la convocatoria, tramitación e instrucción de las convocatorias de ayudas. Implementar claramente los costos y actuaciones elegibles en la medida. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

8.2.12.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

8.2.12.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

La Ley LEY 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el Ministerio, en colaboración con las CC.AA. elaborará y desarrollará programas de ámbito nacional que promuevan la mejora genética y la conservación de los recursos genéticos forestales, también se establecerán las normas básicas sobre producción, utilización y comercialización de los materiales forestales de reproducción, y se determinarán las regiones de procedencia de los materiales forestales de reproducción y, en particular, mantendrá el Registro y el C.N.M.B. El RD 289/2003, en cuanto el material de base para la producción de material forestal de reproducción.

Incluye:

Fuente semillera: árboles situados dentro de una zona de recolección de frutos y semillas.

Rodal: población delimitada de árboles que posean suficiente uniformidad en su composición. Los materiales forestales de reproducción cumplirán las condiciones fitosanitarias pertinentes establecidas en el RD 58/2005.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

No procede

8.2.12.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional: